

## RESOLUCIÓN UNRN ATL CDEyVE N° 003 / 2024

Viedma, 01 de agosto de 2024

**VISTO**, el Expediente N° 980/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución del CDDEyVE N.º 014/2015 aprobó modificaciones al Reglamento de Trabajo Final de Carrera, que fuera aprobado por Resolución CDDEyVE N.º 001/2012, adecuándolo a las necesidades del momento.

Que son competencias de quien/es ejerza/an la Dirección de Carreras de Grado desarrollar actividades de mejoramiento continuo, especialmente para la consideración de nuevos contextos, fundamentos y desarrollos metodológicos, científicos y tecnológicos, como así mismo proponer metas crecientes de ingreso, permanencia y egreso del estudiantado de las carreras.

Que para acceder al título de grado de Licenciatura o equivalente, en las carreras que así lo requieran, el / la estudiante deberá realizar un Trabajo Final de Carrera, como requisito de egreso.

Que el objetivo fundamental es realizar una actividad, en la que, por un lado debe tratarse de una aplicación e integración de competencias adquiridas a lo largo de la titulación y, por otro, permita la evaluación de su formación general en una determinada disciplina y/o su preparación para el ejercicio de actividad de carácter profesional.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil pone en consideración del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica, la propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Final de Carrera, de las carreras que así lo requieran radicadas en la Sede Atlántica de la UNRN.

Que esta propuesta es el resultado del trabajo conjunto realizado con Directores/as de Escuelas, Directores/as de Carreras y la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica.

Que en la sesión realizada el día 05 de julio de 2024 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Atlántica de la UNRN, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario y de manera presencial en aula 10 del Campus de la Sede, se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/los integrantes del consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 34°, inciso ix del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA SEDE  
ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar la Resolución CDDEyVE N.º 014/2015 - Reglamento Trabajo Final de Carrera (TFC) – de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro y sus modificatorias Resolución CDDEyVE N.º 001/2012.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo Reglamento Final de Carrera de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, el que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**ANEXO I RESOLUCIÓN UNRN ATL CDEyVE N° 003 / 2024**  
**REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE CARRERA SEDE ATLÁNTICA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**

**CAPÍTULO I**

**Objetivos y Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Para obtener el título de grado de las carreras de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, será necesario cumplir con todos los requisitos que el plan de estudio establezca. Para las carreras que lo requieran en su plan de estudios, realizar un Trabajo Final de Carrera (TFC).

**Artículo 2.** El objetivo del TFC es lograr que los/as estudiantes integren y apliquen los conocimientos que incorporaron durante su formación, mediante la realización de un trabajo o experiencia, basado en una situación real o simulada que permita la elaboración del mismo.

**Artículo 3.** Para la elaboración del TFC se exponen las siguientes sugerencias para su formulación:

**A. Trabajos profesionales:** consisten en la producción de conocimientos, a partir de la intervención del/la estudiante en el campo profesional. El informe debe dar cuenta de la sistematización de una experiencia de intervención pre-profesional o profesional, incluyendo al menos los siguientes elementos: a) planteo del problema/tema; b) encuadre teórico del problema, antecedentes y estado de conocimiento teórico desarrollado; c) metodología de análisis e intervención seleccionada; d) descripción y análisis de las intervenciones realizadas; e) conclusiones; f) bibliografía citada y referencias bibliográficas. Esta modalidad se puede desarrollar dentro organismos públicos o establecimientos o empresas privadas.

**B. Tesina:** consiste en un ejercicio de investigación, de acuerdo a los procedimientos que admite cada campo disciplinar. El informe contiene al menos el siguiente listado, a saber, a) introducción; b) objetivos; c) desarrollo metodológico; d) marco teórico; e) los resultados/conclusiones; f) el detalle de la bibliografía citada.

**C. Trabajos de producción:** consiste en la creación de un proceso, producto, método o un prototipo que permita la aplicación de distintos saberes, prácticas y tecnologías disponibles en cada disciplina. Se debe presentar un informe que fundamente el trabajo de producción realizado.

Este informe contendrá al menos los siguientes elementos: a) planteo del problema/ tema/ idea que lo origina; b) fundamentación con encuadre teórico, antecedentes; c) técnicas y recursos utilizados; d) análisis y conclusiones; e) referencias bibliográficas.

Esta opción implicará que el trabajo se presente en formato de resumen extendido en una reunión científica pertinente debiendo figurar en el libro de Resúmenes de la reunión científica, que el trabajo sea evaluado por pares y que el/la autor/a del mismo sea quien haya llevado a cabo toda la investigación. Finalmente, deberá ser único/a autor/a del mismo o figurando con el/la director/a y/o co director/a entre los/as autores/as. Esta opción implicará: que el trabajo se presente indefectiblemente en formato de resumen extendido en una reunión científica. Para realizar el TFC bajo esta modalidad se requerirá que la ponencia presentada en un Congreso o Jornada cuente en su realización con la supervisión de un/a docente de la UNRN que avale la relevancia del tema, el enfoque y la metodología utilizada.

**D. Participación en proyectos de investigación acreditados:** consiste en acreditar 160 horas de prácticas afines a la disciplina, supervisadas en proyectos de investigación acreditados y la presentación de un informe. El informe contendrá a) la exposición resumida de la tarea desarrollada en la práctica de investigación; b) objetivos alcanzados; d) aportes al campo de conocimiento; e) métodos y técnicas empleados; f) resultados obtenidos; g) bibliografía consultada; g) publicaciones con rol protagónico del/la estudiante (trabajos publicados, presentaciones a congresos, etc.), figurando con el/a director/a y/o co director/a entre los/as autores/as; h) asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.

**E. Informe técnico:** consta de un documento técnico que describe un proceso, progreso, resultados o el estado de un problema dentro de un dominio a resolver, que podría incluir recomendaciones y conclusiones. El informe técnico contendrá: a) la exposición resumida de la tarea desarrollada; b) objetivos alcanzados; c) materiales y métodos; d) aportes al campo de conocimiento; e) resultados obtenidos; f) conclusiones y/ recomendaciones; g) bibliografía citada y referencias bibliográficas.

**Artículo 4.** Todo TFC concluye en un documento escrito en el formato que corresponda para cuya redacción, presentación y defensa pública se siguen las disposiciones establecidas en el capítulo III de este Reglamento.

**Artículo 5.** Un TFC puede ser una producción individual o grupal. En este último caso, se debe precisar cuál es el rol que cada uno/a de los/as integrantes del grupo ocupa tanto en la instancia de realización como en la de elaboración del informe. Las producciones grupales tendrán como máximo dos estudiantes participantes.

**Artículo 6.** Son requisitos para acceder a la realización del TFC tener aprobadas el 60% de las asignaturas del plan de estudios y presentar un proyecto de trabajo final según se indica en el capítulo III del presente.

## CAPÍTULO II

### Del proyecto del trabajo Final de Carrera

**Artículo 7.** El/la estudiante que reúna los requisitos generales establecidos en el capítulo I de este Reglamento deberá presentar, según lo establecido, un proyecto de trabajo final de carrera que incluya algunas de las siguientes características y según el modelo sugerido en el artículo 3:

1. Título del TFC.
2. Director/a del TFC y co-director/a si correspondiera.
3. Diseño seleccionado.
4. El tema del trabajo que abordará el estudio TFC.
5. Objetivos que justifican la intervención y abordaje profesional.
5. Breve descripción de la problemática a resolver.
6. Metodología de trabajo.
7. Bibliografía.

## CAPÍTULO III

### Del/a director/a del trabajo final y del procedimiento

**Artículo 8.** El Consejo Asesor de cada carrera indicará en cada año lectivo quienes dentro del plantel docente revisarán y evaluarán los proyectos de TFC. En caso de desacuerdo, tomarán una decisión en una de sus reuniones ordinarias.

**Artículo 9.** Podrá desempeñarse como director/a del TFC cualquier docente de la UNRN que acredite experiencia y/o conocimientos certificados pertinentes en el tema objeto del proyecto de TFC. En el caso de ser Tesina, la Dirección de la misma podrá realizarse por un/a Ayudante de Primera en equipo con un/a docente de mayor trayectoria académica.

Si por la naturaleza del tema, el/a director/a propuesto/a no fuera docente de la

Carrera, deberá acreditar antecedentes profesionales en el tema ante el consejo asesor.

Los/as docentes con dedicación completa no podrán dirigir más de cinco trabajos finales simultáneamente; mientras que los/as docentes con dedicación parcial o simple, sólo podrán dirigir tres trabajos finales por vez.

**Artículo 10.** La culminación del TFC requerirá su presentación mediante un medio digital que permitirá la gestión integral de todo el proceso de evaluación. En este proceso, se realizará la evaluación y/o devolución, además de la comunicación e interacción entre el/a estudiante y el tribunal evaluador designado. Una vez finalizado el proceso se realizará la notificación del resultado.

En esta instancia se deberá analizar el proyecto de TFC en relación a objetivos, pertinencia del tema y aspectos generales de la metodología y cronograma, y recomendar las modificaciones que considere pertinentes a realizar al proyecto.

Analizar el proyecto de TFC en relación a objetivos, pertinencia del tema y aspectos generales de la metodología y cronograma, y recomendar las modificaciones que considere pertinentes a realizar al proyecto.

**Artículo 11.** Una vez aprobado el proyecto de trabajo final, cuyo plazo de análisis no debe ser superior a los 30 días corridos desde su presentación, el/la estudiante dispondrá de un plazo de 24 meses corridos para la entrega del TFC. Por razones debidamente justificadas podrá autorizarse una prórroga.

**Artículo 12.** El/a director/a del TFC y/o el/a estudiante deberán informar mediante nota al/a Director/a de Carrera sobre cualquier dificultad que impida el cumplimiento del plan de trabajo. El/a estudiante podrá solicitar, también mediante nota un cambio de director/a y de tema cuando existan causales debidamente justificadas.

Ambas situaciones deberán ser debatidas y aprobadas en el Consejo Asesor de Carrera respectivo y la decisión tomada por dicho cuerpo debe figurar en un acta.

**Artículo 13.** Al recibir un TFC finalizado, el/a Director/a de carrera junto con miembros docentes del Consejo Asesor de carrera, definirán la conformación del tribunal evaluador, el cual estará integrado por tres docentes preferentemente de esta universidad; sin embargo, el consejo asesor de la carrera, podrá aceptar un evaluador externo, de otra universidad, otras instituciones educativas o institución gubernamental, cuyo desempeño académico sea coincidente con el tema del proyecto y que reúnan las mismas condiciones indicadas para actuar como director o co-director del TFC .

El/a director/a de carrera deberá excusarse de evaluar en los casos que oficie de director/a o co-director/a de la propuesta de TFC a evaluar, en cuyo caso será

reemplazado/a por el/a director/a de escuela o docente de la carrera.

**Artículo 14.** Este tribunal tendrá como función primordial evaluar *prima facie* el TFC en un plazo no mayor a 30 días corridos y habilitar la defensa oral del mismo, pudiendo hacer las recomendaciones y sugerencias que considere convenientes sobre el TFC presentado. Si como resultado de esta evaluación, el TFC requiriera cambios mayores, el/la estudiante tendrá la posibilidad de introducir los cambios necesarios en un plazo no mayor a 45 días corridos a partir de la notificación.

**Artículo 15.** Si por circunstancias debidamente fundadas, el/la estudiante o el director del TFC así lo manifiesten de manera escrita, podrán recusar a algún/a participante del tribunal evaluador, debiendo el/la Vicerrector/a en conformidad con el/la directora/a de Escuela atender y analizar el caso y de proceder, designar un nuevo tribunal dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la recusación.

**Artículo 16.** Una vez que se cuenta con los dictámenes favorables para su defensa oral (la que podrá ser presencial o virtual), el/la directora/a de Carrera (o en su ausencia el director de Escuela) notificará a Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede a fin de que se realicen los trámites correspondientes.

**Artículo 17.** El Tribunal de TFC se reunirá en la fecha y hora acordados. El/la estudiante hará una exposición de su trabajo en no más de 30 minutos, después de la cual los/as participantes del tribunal lo interrogarán sobre aspectos propios del tema tratado.

**Artículo 18.** Terminada la presentación del TFC, el Tribunal deliberará sobre la misma teniendo en cuenta, asimismo, todos los aspectos vinculados con la evaluación del informe escrito y calificará al TFC.

**Artículo 19.** El Trabajo Final de Carrera será calificado de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional de Río Negro y constará en el certificado analítico del/la estudiante.

**Artículo 20.** La versión final, deberá incluir las modificaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas en ocasión de la presentación pública, deberán ser entregados por la herramienta indicada en el Art.10, a más tardar diez días hábiles después de la presentación.

**Artículo 21.** La versión final estará disponible con acceso libre en el Repositorio digital de la Universidad Nacional de Río Negro.